JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante allegó vía correo electrónico las fotografías de la valla, por otra parte la secretaría efectuó el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS el 03 de junio de 2022. Ordene.

Santa Marta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el despacho que las fotografías de la valla aportadas por el extremo demandante, cumple con las prerrogativas del artículo 475 del CGP, así como también, por secretaría se encuentra acreditado el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Así las cosas, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem para que se notifique del auto del auto admisorio de la demanda, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE al abogado JORGE LUIS PEÑA MAESTRE identificado con cédula de ciudadanía No. 1082.887.271 de Santa Marta, tarjeta profesional No. 343429 del CSJ, y correo electrónico jopema0922@hotmail.com como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de ORFELINA VIANA DE IBARRA, demandados en este asunto.

SEGUNDO: NÓMBRESE al abogado LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, demandados en este asunto, identificado con cédula de ciudadanía 12.633.453 de Santa Marta residente en la CALLE 116# 42C -80 CONJUNTO PERDIZ TA 1110 Barranquilla - Atlántico celular 3858337 3232853906 correo electrónico lcfdezdecastro@gmail.com - leyesfdezdecas@gmail.com quien figura en la lista de auxiliares de la justicia remitidos a este Despacho.

TERCERO: Por secretaría ofíciese y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA